



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16219

19/06/2020

40193

AUTOR/A: SALVÁ VERD, Antonio (GVOX); STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que de la regulación de la Incapacidad Temporal e Incapacidad Permanente recogida en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre (TRLGSS), se puede deducir que el acceso a dichas prestaciones económicas de Incapacidad Temporal (IT) o Permanente (IP), por parte de los beneficiarios del Sistema, no depende única y exclusivamente de los aspectos clínicos del proceso patológico que sufre el trabajador, sino que debe ser confrontado con los requerimientos del trabajo que desempeña (a reserva de otros requisitos, como son el estar afiliado al sistema y las aportaciones económicas de contribución).

De manera resumida, el acceso a dichas prestaciones se condiciona, desde el punto de vista médico, a dos requerimientos básicos:

- Estar recibiendo asistencia sanitaria.
- Estar incapacitado para el trabajo.

Asimismo, el artículo 200.1 TRLGSS atribuye al el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) la competencia para declarar la situación de incapacidad permanente, a los efectos de reconocimiento de las correspondientes prestaciones económicas.

Desde 1992 la Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene reconocida la Fibromialgia como enfermedad clasificada en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10). Pero debe tenerse en cuenta que la inclusión de una determinada patología, no implica de forma inmediata su carácter incapacitante (el solo diagnóstico no implica la incapacidad) sino que, como se ha mencionado anteriormente, debe existir la necesidad de tratamiento y la existencia de incapacidad laboral.



El Instituto Nacional de la Seguridad Social, como entidad gestora de las prestaciones del sistema de Seguridad Social, precisa una actualización permanente de los conocimientos de sus recursos humanos y, también, de sus médicos inspectores con destino en las Unidades Médicas del INSS. En ese ámbito, el INSS publicó el pasado mes de enero de 2019 una Guía de Actualización para la valoración de la fibromialgia, síndrome de fatiga crónica, sensibilidad química múltiple y electro-sensibilidad.

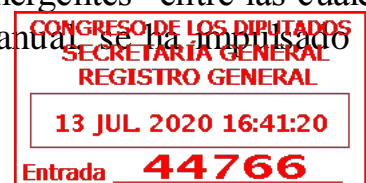
La finalidad de esta guía está orientada a la valoración útil y homogénea por parte de los médicos inspectores de la entidad, a fin de poder realizar una valoración lo más objetiva y actualizada posible de esos procesos clínicos acorde con el conocimiento científico del momento con vistas a objetivar una posible repercusión en la capacidad laboral. Esa guía no es un manual clínico, sino que su función es la de ayudar al médico inspector del INSS a realizar su difícil tarea de individualizar la afectación que éstas, como el resto de patologías, incidan sobre la capacidad laboral de cada persona.

En su elaboración participaron diversos médicos inspectores de las unidades médicas del INSS, algunos de ellos especialistas en reumatología, medicina interna, neurología, psiquiatría, medicina del trabajo, medicina familiar y comunitaria, etc., todos ellos con amplia experiencia y trayectoria profesional en valoración clínica de las incapacidades laborales, así como médicos especialistas en medicina familiar y comunitaria de la Sociedad Española de Médicos Generales y de Familia.

El INSS está normativamente obligado a realizar una evaluación objetiva a la luz de los conocimientos actuales, de las limitaciones que cualquier enfermedad o lesión produzca en un trabajador y que pueda dar lugar al reconocimiento de una posible prestación económica en el ámbito del Sistema de Seguridad Social sin que, en ningún momento, pueda identificarse cualquier patología con una incapacidad permanente de manera automática, sino que debe hacerse un estudio pormenorizado de cada caso tanto por parte de los médicos inspectores del INSS como posteriormente por los Equipos de Valoración de Incapacidades.

Por otra parte, se indica que el INSS no dispone de baremos de calificación de la Incapacidad Permanente ya que en nuestro sistema de Seguridad Social la calificación de dicha situación se basa en valorar los desequilibrios que se producen entre las limitaciones orgánicas y/o funcionales que una determinada enfermedad o lesión produce en la persona trabajadora y la profesión de la misma. Dicha calificación corresponde a los equipos multidisciplinares denominados Equipos de Valoración de Incapacidades.

El INSS está procediendo a la actualización del Manual de Actuación Para Médicos Inspectores del INSS de la que será la 4ª edición que, entre otras novedades, contiene un nuevo capítulo denominado de “Enfermedades emergentes” entre las cuales se encuentra la fibromialgia. Para la revisión del referido manual se ha impulsado la





firma de 22 Convenios Específicos para este fin con otras tantas Sociedades Científicas entre las que se encuentra la Sociedad Española de Neurología, la cual también revisará el capítulo referido a esta patología, causante de procesos de incapacidad temporal y prestaciones de incapacidad permanente cuando cumpla, como el resto de patologías, los requisitos para su reconocimiento.

Por último cabe señalar que el INSS organiza con carácter bienal las denominadas “Jornadas de actualización para médicos inspectores del INSS” a la que acuden el 90% de los facultativos de plantilla, con una duración de 30 horas, en las que se actualizan los temas que los propios médicos inspectores consideran importantes para su actividad diaria. Para el bienio 2020-2021 estaba prevista la actualización en esta patología (fibromialgia) y otras denominadas emergentes, no habiéndose podido llevar a cabo (al estar diseñadas presencialmente) debido a la situación creada por la pandemia COVID-19.

Madrid, 13 de julio de 2020